

Exp.: 17-OPEN-00065.7/2022

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 08/07/22 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Solicito una copia completa de la agenda de la presidenta de la Comunidad de Madrid, desglosada por días, de su estancia en Estados Unidos durante el viaje de diciembre 2021/enero 2022.”

Una vez analizada su solicitud, le comunicamos que no se posee la información solicitada.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.b) , 42 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Secretaría General Técnica

RESUELVE

Primero.- Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada.

Segundo.- Se trata de un viaje privado costado por Dña. Isabel Díaz Ayuso y no por la administración pública, por lo que la información solicitada de la agenda completa del viaje forma parte de su ámbito personal.

Sin perjuicio de lo anterior, le informamos que en el siguiente enlace del portal de transparencia dispone de la información de la agenda de la presidenta relativa a las reuniones de trabajo que se produzcan, bajo un orden del día, en el desempeño de las competencias administrativas ejercidas o atribuidas a cada responsable público:

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/persona/isabel-diaz-ayuso-0>

Cuarto.- Tal y como se determina en el artículo 5 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, la información pública se circunscribe a los contenidos o documentos, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley y que hayan sido elaborados, adquiridos o conservados en el ejercicio de sus funciones.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO